



RESOLUCIÓN NÚMERO **547** DE
(**14 de noviembre de 2023**)

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DIRECTA"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2024, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, dentro de la estructura institucional la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Transferencia como área responsable de actividades investigación en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y en cumplimiento a sus funciones considera que la institución debe consultar y compartir literatura científica de alto impacto de manera rápida y eficiente para los objetivos estratégicos propuestos de gestión del conocimiento.

Que, para lo anterior, la vicerrectoría de investigación busca crear conocimiento científico y técnico fundamentado en la investigación, a través de la revista Letras ConCiencia TecnoLógica.

Que, la revista Letras ConCiencia TecnoLógica es una publicación semestral de artículos originales en el campo de la ingeniería y la tecnología, en correspondencia con las tipologías de investigación científica, revisión y reflexión de acuerdo a los criterios de clasificación de revistas científicas establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, la revista Letras ConCiencia TecnoLógica está dirigida a la comunidad académica, investigadores, el sector productivo y en general al público interesado en contribuir al conocimiento a través de la divulgación de resultados de proyectos de innovación, desarrollo tecnológico e investigación. Y tiene como objetivo difundir, generar discusiones académicas en cuanto a los avances en las diferentes áreas por medio de la publicación de artículos de contribución nacional e internacional.

Que, la recepción de manuscritos es de manera permanente y el proceso de edición de los artículos se realiza a través del Open Journal Systems (OJS) un sistema de administración y publicación de revistas y documentos periódicos (seriadas) en Internet.

Que, con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, para el proceso de edición de la revista Letras ConCiencia TecnoLógica se hace necesario solicitar el servicio de diagramación este radica en proceso de diseño editorial en que se organizaran los contenidos textuales y visuales de la revista, así como el servicio de impresión de los contenidos creados.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, conforme con lo señalado en la Ley 109 de 1994, artículo 1, **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Justicia, a su vez el artículo 2 de citada norma, modificado por la Ley 1450 de 2011, artículo 296, establece: "El objetivo sustancial de **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, es la edición, impresión, divulgación y

| | | | | | |
|--------------------------------|------------|----------------------------|----------|------------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|------------|----------------------------|----------|------------------------------|----------|

comercialización, como garante de la seguridad jurídica, de las normas, documentos, publicaciones, impresos y demás necesidades de comunicación gráfica, de todas las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia. Lo anterior no obsta para que de igual manera **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** pueda prestar sus servicios a los particulares, o a las entidades territoriales bajo las condiciones y características propias del mercado”.

1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Que, para la celebración del contrato interadministrativo entre **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, se tiene en cuenta que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Que, por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala en el “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”

Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, “Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los establecimientos públicos de educación superior, se denominan Entidades Estatales.

Que, así las cosas, tanto **LA ESCUELA INSTITUTO TECNICO CENTRAL** como **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, a quien se le aplica el régimen legal de las Empresas industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de del Interior, se encuentran comprendidas dentro de las entidades señaladas en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 y además la última, tiene como objeto la edición, impresión, divulgación y comercialización, como garante de la seguridad jurídica, de las normas, documentos, publicaciones, impresos y demás necesidades de comunicación gráfica, de todas las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia.

Que, adicional a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, concurre la causal de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que “la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos. (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que, lo anterior por ser **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, la única empresa que por disposición legal puede proveer la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA PUBLICACIÓN EDITORIAL MEDIANTE LA DIAGRAMACIÓN No. 21 DE LA REVISTA LETRAS CONCIENCIA TECNOLÓGICA**.

Que, en consecuencia, el contrato a suscribir tendrá la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA PUBLICACIÓN EDITORIAL MEDIANTE LA DIAGRAMACIÓN No. 21 DE LA REVISTA LETRAS CONCIENCIA TECNOLÓGICA.

3. VALOR, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES

Que, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE**

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|

PESOS (\$4.378,129.00) MONEDA CORRIENTE, INCLUYE IMPUESTAS Y RETENCIONES.

Que, el valor del contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29723.

4. CONDICIONES EXIGIDAS ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías del contrato requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC.
8. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Cumplir con los tiempos propuestos en el acta de inicio.
4. Realizar la corrección ortográfica, diseño y diagramación del volumen entregado siguiendo las características e indicaciones de la revista Letras ConCiencia Tecnológica.
5. Entrega de ejemplares de la revista Letras ConCiencia Tecnológica con las siguientes características.

| Descripción |
|---|
| SERVICIO DE CORRECCIÓN, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE LA REVISTA LETRAS CON-CIENCIA TECNOLÓGICA EDICIÓN |
| Servicio de corrección, diseño y diagramación de la revista LETRAS CON-CIENCIA TECNOLÓGICA EDICIÓN 21 |
| TAMAÑO CERRADO 21.5 x 28.0 cm. |
| Interior / Páginas |
| 76 páginas a un color |
| Carátula a 4 colores por ambas caras |
| El cliente entrega archivos para corrección ortográfica, diseñar y diagramar |
| Solo contempla el servicio de corrección, diseño y diagramación; no se va a imprimir. |
| Se entregará PDF en alta resolución |

6. El contratista deberá realizar la entrega de los artículos mediante el Software Open Journal Systems, mediante el cual se maneja la Revista Letras ConCiencia Tecnológica, adicionalmente la entrega se hará mediante correo electrónico a revistaletras@itc.edu.co.

Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01). <https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-01.pdf>
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Reconocer la propiedad intelectual y ceder los derechos patrimoniales sobre la información que se genera en la ETITC y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
4. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
 - a. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
 - b. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. <https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal>
5. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
6. Cifrar la información clasificada como confidencial catalogada como "Información Pública Clasificada (IPC)" así como de la "Información Pública Reservada (IPR)" que sea suministrada por la ETITC.
7. Con relación a licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud, se debe programar con actividades de backup, pruebas de restauración y respaldo de información mensual con el área de Informática y Comunicaciones a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
8. Realizar el despliegue de actualizaciones de nuevas versiones durante la vigencia del contrato para la corrección de eventuales errores que se presenten durante su funcionamiento y que dependan directamente de imperfectos del desarrollo de sus funcionalidades.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar el contrato interadministrativo entre **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT: 830.001.113-1** y la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** identificada con **NIT: 860.523.694-6**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA PUBLICACIÓN EDITORIAL MEDIANTE LA DIAGRAMACIÓN No. 21 DE LA REVISTA LETRAS**

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|

CONCIENCIA TECNOLÓGICA por un valor total del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$4.378,129.00) MONEDA CORRIENTE, INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES** y amparado con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29723.

ARTÍCULO SEGUNDO- Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de noviembre de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocío Guerrero – Profesional Jurídica de Contratación

Elaboró:
Neider Olave García – Contratista de Apoyo.

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|